



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECEPCIONADO
27 ENE 2026
15:03
HORA
66^º CÁMARA
ANEXO
66^º CÁMARA
HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Quien suscribe, la diputada **Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 161, numeral 4 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, en materia de reúso obligatorio de aguas residuales tratadas en parques, agricultura y construcción.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como propósito establecer en el Estado de Tamaulipas un marco jurídico que reconozca como prioridad el reúso obligatorio de las aguas residuales tratadas, mediante la incorporación de disposiciones que orienten a los municipios y organismos operadores a destinarlas de manera preferente al riego de parques y áreas verdes públicas, a las actividades agrícolas y a los procesos de construcción. Con ello se busca garantizar la sustentabilidad hídrica, reducir la presión sobre las fuentes de agua potable, fortalecer la seguridad alimentaria, mejorar la calidad de vida urbana y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reúso de aguas residuales se ha convertido en un tema prioritario a nivel global debido a la creciente escasez de agua potable. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más del 80% de las aguas residuales generadas en el mundo se vierten sin tratamiento adecuado, lo que representa un riesgo para la

mundo se vierten sin tratamiento adecuado, lo que representa un riesgo para la salud pública y el medio ambiente.¹ Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha señalado que las aguas residuales, si se gestionan correctamente, pueden convertirse en un recurso estratégico capaz de suministrar agua para riego, reducir la contaminación y aportar nutrientes a la agricultura. Países como Israel y Singapur han demostrado que el reúso puede alcanzar niveles superiores al 80%, garantizando seguridad hídrica y resiliencia frente al cambio climático.²

En México, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reconoce que el reúso de aguas residuales es una estrategia clave para enfrentar la escasez hídrica. El Valle del Mezquital, en Hidalgo, es uno de los ejemplos más relevantes, donde las aguas residuales de la Ciudad de México se utilizan para riego agrícola desde hace décadas.³ Estudios de la UNAM y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) destacan que el reúso puede garantizar soberanía alimentaria, reducir la presión sobre fuentes de agua potable y mejorar la productividad agrícola.⁴ Sin embargo, a nivel nacional, el reúso aún no está plenamente normado como obligación generalizada, sino como una práctica fomentada. Esto abre la oportunidad para que los estados legislen de manera más precisa y obligatoria.

En Tamaulipas, el Gobierno estatal y la Asociación de Industriales del Sur de Tamaulipas (AISTAC) impulsan un proyecto pionero para reutilizar el 100% de las aguas residuales en la zona conurbada Tampico–Madero–Altamira. Este esquema, considerado inédito en México, busca garantizar disponibilidad de agua

¹ OMS – Progresos en el tratamiento de aguas residuales: <https://www.who.int/es/publications/b/75389>

² PNUMA – Aguas residuales: convertir el problema en solución: <https://www.unep.org/es/resources/informe/aguas-residuales-convertir-el-problema-en-solucion>

³ UNAM – Reúso en agricultura y soberanía alimentaria: <https://revistardp.aragon.unam.mx/index.php/RDP/article/view/97>

⁴ MTA – Guía técnica para el reúso de aguas residuales en la agricultura: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/429934/guia_reuso_aguas_residuales.pdf

para el crecimiento industrial y se alinea con los compromisos de la Agenda 2030.⁵ Sin embargo, este proyecto es de carácter ejecutivo y no está plasmado como obligación general en la Ley de Aguas del Estado. La legislación vigente, en su artículo 161, fracción I, numeral 4, establece que es obligatorio el uso de aguas residuales tratadas en los usos permitidos por la calidad del agua, pero no precisa destinos prioritarios como parques, agricultura y construcción. Por ello, la reforma propuesta busca transformar esta obligación general en un mandato específico y verificable.

El reúso de aguas residuales tratadas ofrece ventajas ambientales, económicas y sociales. En el ámbito ambiental, reduce la extracción de agua potable y disminuye la contaminación de ríos y cuerpos receptores. En el ámbito económico, provee agua para agricultura y construcción a menor costo que las fuentes convencionales, generando ahorros significativos para municipios y sectores productivos. En el ámbito social, garantiza el riego de áreas verdes urbanas, mejorando la calidad de vida de la población y fortaleciendo la resiliencia frente al cambio climático. Además, el reúso contribuye a la seguridad alimentaria al asegurar agua para cultivos en regiones con estrés hídrico.⁶

El reúso de aguas residuales está directamente vinculado al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6: Agua limpia y saneamiento, particularmente la meta 6.3 que busca reducir a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentar considerablemente el reciclado y la reutilización segura para 2030. Asimismo, contribuye al ODS 11: Ciudades sostenibles, al garantizar áreas verdes urbanas, y al ODS 2: Hambre cero, al fortalecer la agricultura con fuentes

⁵ Gobierno del Estado de Tamaulipas > Impulsa Gobierno de Tamaulipas e industria un esquema pionero para el reúso total de aguas residuales: <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/11/impulsa-gobierno-de-tamaulipas-e-industria-un-esquema-pionero-para-el-reuso-total-de-aguas-residuales/>

⁶ IMTA – Guía técnica para el reúso de aguas residuales en la agricultura: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/429934/guia_reuso_aguas_residuales.pdf

alternativas de agua.⁷ La reforma propuesta se alinea con estos compromisos internacionales y posiciona a Tamaulipas como un estado pionero en la implementación de políticas públicas sustentables.

El reúso de aguas residuales ha sido adoptado como política pública en diversos países que enfrentan estrés hídrico severo. Israel es considerado líder mundial en esta materia, pues reutiliza más del 85% de sus aguas residuales tratadas, destinándolas principalmente a la agricultura.⁸ Singapur, a través de su programa “NEWater”, ha logrado convertir aguas residuales en agua potable de alta calidad, garantizando independencia hídrica y resiliencia frente a sequías.⁹ España, por su parte, ha desarrollado proyectos de reúso en regiones como Murcia y Valencia, donde el agua tratada se utiliza para riego agrícola y mantenimiento de áreas verdes urbanas. Estos ejemplos demuestran que el reúso no solo es viable, sino que puede convertirse en un motor de seguridad hídrica y desarrollo sostenible.¹⁰

La implementación obligatoria del reúso de aguas residuales tratadas tendría un impacto positivo en Tamaulipas. En el ámbito económico, permitiría reducir costos de abastecimiento de agua para agricultura y construcción, sectores estratégicos para el desarrollo estatal. En el ámbito social, garantizaría el riego de parques y áreas verdes, mejorando la calidad de vida urbana y fortaleciendo la resiliencia frente al cambio climático. Además, generaría empleos en la construcción y operación de infraestructura de tratamiento y reúso. En el ámbito ambiental, disminuiría la presión sobre fuentes de agua potable y reduciría la contaminación de cuerpos receptores. En conjunto, esta reforma posicionaría a Tamaulipas como un estado innovador en la gestión hídrica, con beneficios tangibles para la población y la economía.

⁷ ICCROM – ODS 6.3: Mejorar la calidad del agua: <https://ocm.iccrom.org/es/sdgs/ods-6-agua-limpia-y-saneamiento/ods-6-3-mejorar-la-calidad-del-agua-el-tratamiento-de-las-aguas>

⁸ Israel Water Authority – Reuse of wastewater: <https://www.water.gov.il/English/about-water/Pages/Wastewater.aspx>

⁹ PUB Singapore – NEWater: <https://www.pub.gov.sg/newater>

¹⁰ European Commission – Water reuse in Spain: <https://ec.europa.eu/environment/water/reuse.htm>

La reforma al artículo 161 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas responde a una necesidad estratégica: transformar una obligación general en un mandato específico y verificable. Al establecer que los municipios y organismos operadores deberán destinar prioritariamente las aguas residuales tratadas al riego de parques, agricultura y construcción, se garantiza seguridad hídrica, sustentabilidad urbana y competitividad económica. Esta iniciativa se alinea con los compromisos internacionales de la Agenda 2030, fortalece el marco jurídico estatal y posiciona a Tamaulipas como líder nacional en innovación legislativa en materia de agua.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas reconoce la importancia del tratamiento y reúso de las aguas residuales, estableciendo que su utilización debe realizarse conforme a la calidad del agua y a lo que permitan las leyes, reglamentos y normas aplicables. Este marco se complementa con la Ley de Aguas Nacionales y las Normas Oficiales Mexicanas, que fijan criterios técnicos para garantizar un reúso seguro y sustentable.

En el plano internacional, esta disposición se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el ODS 6: Agua limpia y saneamiento, que busca reducir las aguas residuales sin tratar y aumentar su reutilización segura; el ODS 11: Ciudades sostenibles, al promover áreas verdes y resiliencia urbana; y el ODS 2: Hambre cero, al fortalecer la seguridad alimentaria mediante el uso de agua tratada en la agricultura.

Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas	Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Reforma

CAPÍTULO II DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y EL REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS	CAPÍTULO II DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y EL REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS
<p>Artículo 161</p> <p>1-3.. (sin modificaciones)</p> <p>4. En el Estado es obligatorio el uso de las aguas residuales tratadas en los usos que de acuerdo a la calidad del agua sean permitidos por las leyes, reglamentos y demás normas aplicables.</p>	<p>Artículo 161</p> <p>1-3.. (sin modificaciones)</p> <p>4. En el Estado es obligatorio el uso de las aguas residuales tratadas en los usos que de acuerdo con la calidad del agua, sean permitidos por las leyes, reglamentos y demás normas aplicables; los municipios y organismos operadores deberán destinarlas prioritariamente al riego de parques y áreas verdes públicas, actividades agrícolas y procesos de construcción, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo 161, numeral 4 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y EL REÚSO DE LAS
AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Artículo 161

1-3.. (sin modificaciones)

4. En el Estado es obligatorio el uso de las aguas residuales tratadas en los usos que de acuerdo con la calidad del agua, sean permitidos por las leyes, reglamentos y demás normas aplicables; **los municipios y organismos operadores deberán destinarlas prioritariamente al riego de parques y áreas**

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

verdes públicas, actividades agrícolas y procesos de construcción, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los municipios y organismos operadores de agua deberán, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adecuar sus reglamentos, programas y procedimientos internos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 161, fracción I, numeral 4 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitirá en un plazo no mayor a 90 días naturales los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la correcta aplicación de la reforma.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY